



Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que en la presente acción constitucional el Juzgado Quinto Civil del Circuito Declaro la Nulidad únicamente del fallo de tutela proferido el día 28 de junio de 2022, y ordena vincular a la DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE DEL INPEC, JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, al señor LUIS FABIANNY PIERUCCINI PARADA y al ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA – CÁRCEL MODELO.
Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00332-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga en auto de fecha 03 de agosto de 2022, declarándose la nulidad del fallo proferido el día 28 de junio de 2022, para que sean vinculados a la presente acción constitucional, la **DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE DEL INPEC**, el **JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**, el señor **LUIS FABIANNY PIERUCCINI PARADA** y el **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA – CÁRCEL MODELO**, aclarando que las demás actuaciones conservan plena validez, al igual que las respuestas ya entregadas.

Así las cosas, se **ORDENA VINCULAR** a la acción de tutela en referencia, a la **DIRECCIÓN REGIONAL NORORIENTE DEL INPEC, JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**, al señor **LUIS FABIANNY PIERUCCINI PARADA** y al **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA – CÁRCEL MODELO**, en vista que pueden verse afectados con la decisión que se tome.

Así mismo, se ordena **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela a los vinculados, para que en el término de **DOS (02) DIAS** siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones del accionante.

Líbrese las comunicaciones pertinentes y notifíquese la presente providencia por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b0082958539b51a5b714f459ca33101405566bbd1793ad48395f3f71acc942**

Documento generado en 04/08/2022 11:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.